

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

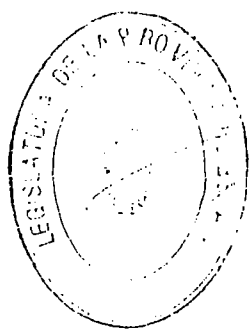
Ley 12087

Art. 1º - Suspéndese por ciento ochenta (180) días, la aplicación de todos los sistemas de comprobación de velocidad vehicular que se efectúa por radares fotográficos dentro de la Jurisdicción Provincial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los cinco días del mes de marzo de mil
novecientos noventa y ocho.

MANUEL FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



ALFONSO HUGO CORVATTA
Secretario General
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de Bs. As.

JOSÉ FERRER
Secretario General
H. Senado de Buenos Aires